



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En los últimos días en la ciudad de General Roca aparecieron pintadas con los símbolos del nazismo e insultos a ciudadanos de dicha localidad por ser judíos, cuestión muy preocupante y repudiable desde todo punto de vista, máxime si consideramos que eligieron para cometer este delito la semana en la que se conmemoraron 60 años de finalización de la Segunda Guerra Mundial y con ella el Holocausto.

La Cámara Electoral nacional en su reciente fallo 3423, sobre reconocimiento del Partido Nuevo Triunfo, consideró "que está acreditado que los integrantes de esa agrupación se identifican con el nazismo", ratificando la sentencia de primera instancia contra esa agrupación en la que se les negó el reconocimiento judicial para participar de las elecciones nacionales del 23 de octubre, cuyos brazaletes, estandartes y saludos, coinciden con los que usaban los nazis. Cabe destacar que en su oportunidad esta fuerza solicitó se les reconozca la cruz esvástica como símbolo partidario.

En otro párrafo del fallo, dicen los miembros de la Cámara, "No son las ideas políticas de los miembros del Partido Nuevo Triunfo lo que en el caso determina la imposibilidad de reconocerlo legalmente" sino "la emulación de un régimen basado en pretendidas desigualdades, que agravia ostensiblemente uno de los derechos humanos más elementales" que se "traduce en concretos actos de discriminación por motivos de raza, sexo y origen nacional".

Con lo expuesto, no queremos acusar a este partido de los hechos ocurridos, pero sí utilizar este dictamen como ejemplo de que el nazismo es discriminatorio en todo sentido, por lo que esta campaña antisemita en una ciudad rionegrina nos debe poner en alerta, y que esta ideología, lejos se encuentra del espíritu de nuestro pueblo que siempre se ha manifestado en defensa de la igualdad y de los derechos humanos.

Por ello.

AUTOR: María Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su más enérgico repudio y preocupación por la campaña discriminatoria y antisemita desarrollada, con pintadas agraviantes en la localidad de General Roca, por personas anónimas en contra de la comunidad judía de dicha localidad.

Artículo 2°.- De forma.